



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

Paraná,

septiembre de 2020

**A la Sra. Presidenta del
Honorable Concejo Deliberante
De la ciudad de Paraná
C.P.N Andrea S. Zoff**

S / D:

Por medio de la presente, la Concejala Luisina Minni, me dirijo a Usted con el objeto de poner a consideración del Honorable Cuerpo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de mi autoría, por medio del cual se crea sistema de Notificaciones Electrónicas en la Municipalidad de Paraná.-

Sin más, saludo con atenta consideración.



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

FUNDAMENTOS

El Estado en sus tres jerarquías, hace años está tendiendo a la modernización a través del uso de las nuevas tecnologías. En la Municipalidad de Paraná, a través de la Secretaria de Gobierno, mediante la Subsecretaría de Modernización y Tecnología, se está trabajando para lograr un proceso de modernización del Estado, donde se pretende aggiornarse el mismo a los tiempos que corren.

Este año tan particular por la pandemia del Coronavirus Covid-19 que estamos transitando a nivel mundial, muchas cosas de la vida diaria, han tenido que adaptarse. Muchas cosas en la sociedad y dentro de las instituciones que rigen la misma, como por ej. el Municipio.

Paraná, no está exenta de eso. Desde el comienzo de la pandemia, en la Municipalidad, cada área procuró que la misma siga trabajando siempre tendiendo a cumplir con los objetivos diarios que cada una tiene en su órbita. Esto ocurrió a través de la distribución de los trabajos diarios a cada agente municipal en su domicilio, y de la posibilidad de acceder a través de una ventanilla de internet, a una “oficina virtual”, donde estos agentes pueden contar con capacitaciones, reuniones de sus áreas, entre otras cosas.

Ocurre que, uno de los temas que quizá con esta pandemia más sufrió afecciones, fue el rol que cumplían los y las agentes municipales que realizaban las notificaciones sobre determinados actos administrativos de carácter interno.

Hace años se evalúa la posibilidad de modernizar el estado, hoy con la Pandemia, nos dimos cuenta la necesidad de poder adaptarnos a los tiempos actuales, al menos de manera escalonada ya que esto es fundamental para garantizar los derechos de todos los administrados.

Por esto, proponemos como un puntapié inicial la posibilidad de establecer un sistema de notificaciones electrónicas interno; es decir, para la administración pública Municipal.

La notificación, es el medio fehaciente para dar eficacia a todos los actos administrativos emanados, en éste caso, por el Municipio. Si bien en nuestra Ordenanza de Procedimiento Administrativo, tenemos varios sistemas de notificación, la misma no cuenta con la posibilidad de que ésta sea de manera electrónica a través de la constitución de un domicilio electrónico de



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

las áreas del municipio, a fin de que las notificaciones que el Municipio emite a diferentes áreas como a sus destinatarios, por intermedio de distintas dependencias, sea fehaciente mediante este sistema.

Las notificaciones que hoy día se realizan en soporte papel, son contrarias a las buenas prácticas en materia de cuidado del ambiente y despapelización del Estado, dos puntos muy importantes para esta gestión de Gobierno.

A raíz de la Pandemia, hemos visto como muchos organismos del estado se han adaptado en diferentes puntos. Por ej. el Poder Judicial de la Provincia, se modernizó en cuanto al expediente electrónico creando un sistema de carga virtual de los escritos y documentación, con firma electrónica y notificaciones electrónicas.

Una de las premisas de este Gobierno Municipal es adaptarse a las nuevas tecnologías, por eso creemos importante dictar una ordenanza que habilite el uso del medio digital para notificaciones y establezca pautas para su implementación. Este sistema de notificaciones, garantiza la seguridad, la inviolabilidad, la celeridad y economía procesal en el procedimiento administrativo, logrando una inmediatez en las comunicaciones emitidas por el Municipio.

Para que este sistema pueda implementarse creamos esta ordenanza donde se establece su mecanismo de actuación, y a su vez la posibilidad de suplir aquel sistema de notificaciones que hoy día rige la ordenanza de procedimientos administrativo, adaptándola de manera tal que ésta sea la manera fehaciente de la administración pública municipal, de notificar a sus dependencias y a los administrados.

POR ELLO;



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Notificaciones electrónicas.

Artículo 1º.- Implementar en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el sistema de notificaciones electrónicas, que tendrá por objeto la comunicación de todos los actos administrativos de distinta naturaleza, emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal y las dependencias que lo asistan, destinados a los agentes municipales cuya notificación personal sea requerida según la naturaleza del acto.

Artículo 2º.- Establecer un sistema de actualización de datos del personal, destinado a garantizar la acreditación fidedigna de los datos del personal municipal, dentro de los cuales deberá constituirse un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail, donde se dirigirán las comunicaciones y notificaciones. El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

Artículo 3º.- Los Funcionarios y Agentes Municipales de carácter no permanente, deberán denunciar también con carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se deberán efectuar las notificaciones que no sean de carácter general.

Artículo 4º.- Las comunicaciones y documentos digitales que se transmitan al domicilio digital gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

Artículo 5º.- Si por alguna razón el domicilio digital constituido resultara inválido el Municipio o el agente no lo declare en el plazo prudencial determinado en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá por notificado al agente en su lugar de trabajo, el día martes o viernes siguiente del dictado del acto administrativo que se trate.



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

Artículo 6°.- En las notificaciones que se remitan por correo electrónico se deberá anexar un archivo adjunto -escaneado- del acto administrativo que corresponda. La cédula enviada por correo electrónico deberá contener nombre y cargo y los medios de contacto: teléfono y correo electrónico del funcionario encargado de la emisión de las notificaciones.

Artículo 7°.- Las comunicaciones y notificaciones efectuadas digitalmente, conforme al procedimiento previsto por la presente Ordenanza, se considerarán perfeccionadas a las 24 (veinticuatro) horas del día inmediato posterior a la fecha en que se realizó la comunicación o notificación. Cuando el día coincida con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 8°.- El Municipio, las personas físicas o jurídicas, no podrán usar para otros fines las cuentas de correo electrónico de notificación oficial.

Artículo 9°.- La comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación precisa de la persona física o jurídica que se pretenda notificar.
- b) El acto o el instrumento del que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante y número de expediente y carátula, cuando correspondiere.
- c) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza implica una adecuación a las ordenanzas vigentes en la materia de notificación de los procesos administrativos. La autoridad de aplicación determinará los medios de acreditación y contralor de las notificaciones electrónicas

Artículo 11°.- Las Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, serán la Subsecretaría de Modernización y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y la Subdirección de Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría General de Presidencia, o aquellas que en el futuro las remplacen.



“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020.”

Artículo 12°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 60 (sesenta) días, a fin de lograr una implementación adecuada de la presente.

Artículo 13°.- Comunicar, registrar, publicar, archivar.